



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA
Demandado	SEBASTIAN MENA PALACIO
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00546- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 538
Decisión	Termina por Sustracción Materia – Sin Trámite Posterior

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por la joven ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA en contra del señor SEBASTIAN MENA PALACIO, mediante memorial allegado por el Doctor ALEX DE JESUS GARCIA ECHAVARRIA, quien obra como apoderado de la señora LAURENTINA CORDOBA RENTERIA, se advierte que el señor SEBASTIAN MENA PALACIO falleció el pasado 30 de marzo.

En consecuencia, ante la muerte del alimentario señor SEBASTIAN MENA PALACIO, cesan los efectos de la presente demanda, dando lugar a decretar la terminación de la misma por sustracción de materia.

Por otro lado, respecto del posible crédito alimentario que pudiera haber dejado el señor SEBASTIAN MENA PALACIO para con la joven ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA, ésta deberá comparecer como acreedora en el futuro proceso sucesoral que se adelante respecto de los bienes que hubiere dejado el señor SEBASTIAN MENA PALACIO, para que sea resuelto en dicho escenario procesal.

Por otro lado, respecto de los dineros que obran a ordenes de este Despacho por concepto de la medida de embargo que se venía practicado sobre la mesada pensional del señor SEBASTIAN MENA PALACIO, para un total de \$ 7.907.614; dichos dineros permanecerán en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, hasta que sea decido dentro del proceso sucesoral del señor SEBASTIAN MENA PALACIO el destinatario de tales dineros.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por la joven ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA en contra del señor SEBASTIAN MENA PALACIO; por sustracción de materia.

SEGUNDO: Los dineros que obran a ordenes de este Despacho por concepto de la medida de embargo que se venía practicado sobre la mesada pensional del señor SEBASTIAN MENA PALACIO, para un total de \$ 7.907.614; permanecerán en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, hasta que sea decido dentro del proceso sucesoral del señor SEBASTIAN MENA PALACIO el destinatario de tales dineros.

TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa02d5c0cdc19f89d2f39928e668fbaf09050f383f0d7ebc801a3fc544852d5**

Documento generado en 25/05/2023 01:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>